



Resolución Ministerial

N° 081-2023-VIVIENDA

Lima, 22 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 229-2023-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Informe N° 49-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 150-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050 y, en su Tercera Disposición Complementaria Final se señala, entre otros, que los sectores formulan y aprueban su Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) articulado al PEDN al 2050, en un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la citada norma;

Que, con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial, la misma que tiene por objetivo establecer y detallar la metodología para el proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (Pesem), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la citada Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial señala que la formulación o actualización del Pesem representan procesos que requieren del análisis de información, participación y compromiso de distintos actores, para lograr la concertación y asegurar la transparencia, siendo uno de los actores clave el "Grupo de Trabajo";

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los Grupos de Trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la

elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, en el marco de las normas citadas, mediante el Memorando N° 229-2023-VIVIENDA-OGPP, la OGPP, en atención al Informe N° 49-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM, de su Oficina de Planeamiento y Modernización, sustenta y propone la creación de un Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de formular el PESEM 2024 - 2030 en el marco del PEDN al 2050, el cual servirá de referente para la actualización de los planes estratégicos y operativos de las entidades que conforman el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través del Informe N° 150-2023-VIVIENDA/OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la propuesta efectuada y sustentada por la OGPP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Sectorial

Crear el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominado “Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento” (en adelante, Grupo de Trabajo Sectorial), con el objeto de formular la propuesta del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Conformación de Grupo de Trabajo Sectorial

2.1 El Grupo de Trabajo Sectorial está conformado por:

- a) El/La Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo preside.
- b) El/La Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo.
- c) El/La Viceministro/a de Construcción y Saneamiento.
- d) El/La Secretario/a General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- e) El/La Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).
- f) El/La Director/a Ejecutivo/a del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).



Resolución Ministerial

- g) El/La Director/a Ejecutivo/a del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).
- h) El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).
- i) El/La Gerente/a General del Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV).
- j) El/La Gerente/a General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL).
- k) El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien asume la Secretaría Técnica.
- l) El/La Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.
- m) El/La Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.
- n) El/La Director/a General de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico.
- o) El/La Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
- p) El/La Director/a General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.
- q) El/La Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales.
- r) El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento y Modernización.
- s) El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBN.
- t) El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del COFOPRI.
- u) El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS.
- v) El/La Director/a de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del SENCICO.
- w) El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo del FMV.
- x) El/La Director/a de la Gerencia de Desarrollo e Investigación de SEDAPAL.

2.2. Los/Las integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial ejercen sus funciones *ad honorem*.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo Sectorial

El Grupo de Trabajo Sectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo para la formulación del PESEM 2024 - 2030.
- b) Validar los productos de las fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua en la formulación del PESEM 2024 - 2030, con énfasis en la selección de los objetivos y acciones estratégicas sectoriales.
- c) Validar el proyecto de PESEM 2024 - 2030 para su presentación ante el Despacho Ministerial mediante informe técnico.

Artículo 4.- Colaboración y asesoramiento

El Grupo de Trabajo Sectorial puede solicitar la participación, colaboración, opinión y aportes a especialistas del sector, actores de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Subgrupo de Trabajo

- a) Los miembros del Grupo de Trabajo Sectorial para el desarrollo de sus actividades designan a sus representantes, quienes conforman un Subgrupo de Trabajo, el cual está encargado de la elaboración de los productos de las fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua en la formulación del PESEM 2024 - 2030.
- b) El Subgrupo de Trabajo es coordinado por la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- c) Adicionalmente, el Subgrupo de Trabajo está conformado por:
 - Un/a representante del Programa Generación del Suelo Urbano.
 - Un/a representante del Programa Mejoramiento Integral de Barrios.
 - Un/a representante del Programa Nuestras Ciudades.
 - Un/a representante del Programa Nacional de Vivienda Rural.
 - Un/a representante del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
 - Un/a representante del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
 - Un/a representante del Programa Agua Segura para Lima y Callao.
 - Un/a representante de la Oficina General de Estadística e Informática.
- d) La designación de los que conforman el Subgrupo de Trabajo, se realiza mediante comunicación escrita, dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo Sectorial y el Subgrupo de Trabajo se instalan dentro de los seis días hábiles posteriores contados desde la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Vigencia

El Grupo de Trabajo Sectorial tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.



Resolución Ministerial

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada pliego institucional asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 9.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento